

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.101/2022
DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztapalapa



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 de la ley de la materia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó que el Sujeto Obligado presentó un estatus de **cumplimiento**, en relación con las obligaciones despuestas cuyo incumplimiento fue denunciado.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Declarar **INFUNDADO** el presente medio de control cumplimiento de las obligaciones de transparencia.



LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztapalapa



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/DLT.101/2022

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Iztapalapa

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintisiete de abril de dos mil veintidós**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.101/2022**, relativo a la denuncia presentada en contra de la **Alcaldía Iztapalapa**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública la determina **INFUNDADA**, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1. Denuncia. El cuatro de abril, fue presentada -vía correo electrónico- la denuncia por el presunto incumplimiento de la Alcaldía Iztapalapa a las obligaciones de transparencia contempladas en la fracción XL del artículo 121 de la Ley de Transparencia, respecto de los cuatro trimestres correspondientes al año dos mil diecinueve.

Ello porque a decir de la persona denunciante en la descripción de la denuncia:

¹ Colaboró Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

[...] un mecanismo de participación ciudadana es el presupuesto participativo y no lo muestran. [...] [Sic.]

2. Admisión y requerimientos. El siete de abril, al estimar satisfechos los requisitos de procedencia, la Comisionada Instructora admitió a trámite la denuncia.

Requirió al sujeto obligado para que rindiera su **informe justificado** y a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto³, para que emitiera el **dictamen correspondiente sobre el mérito de la denuncia**, ello de conformidad con las atribuciones que le impone el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de este Instituto.

3. Dictamen. El ocho de abril, la DEAEE presentó el dictamen de referencia mediante el oficio **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/189/2022**, suscrito por su Titular, del cual se advierte que de una diligencia de verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción XL, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, concluyó sustancialmente lo siguiente:

[...]

Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 08 de abril, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Iztapalapa en su portal institucional en la dirección electrónica: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo121.html>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a

³ En lo sucesivo DEAEE.

la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XL y, en particular, el formato 40B del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los mecanismos de participación ciudadana; la información se deberá actualizar trimestralmente, así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

De la verificación realizada a la fracción XL formato 40B se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, y mediante leyenda informa lo siguiente: En el desarrollo de las Asambleas de información y Selección de los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se informó a los habitantes de la Unidades Territoriales los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo de los ejercicios 2020 y 2021. Asimismo, se eligieron a los representantes del Comité de Ejecución y Comité de Vigilancia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Iztapalapa **cumple** con la publicación de la información relativa al formato 40B de la fracción XL, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

(se reproduce imagen)

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la fracción XL formato 40B se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, y mediante leyenda informa lo siguiente: En el desarrollo de las Asambleas de información y Selección de los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se informó a los habitantes de la Unidades Territoriales los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo de los ejercicios 2020 y 2021. Asimismo, se eligieron a los representantes del Comité de Ejecución y Comité de Vigilancia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Iztapalapa **cumple**, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

(se reproduce imagen)

Es preciso puntualizar que, de la denuncia se desprende que la persona que denuncia señala que, un mecanismo de participación ciudadana es el presupuesto participativo” y hace referencia a la fracción XL formato 4B del artículo 121 que, como ya se señaló antes es información que debe publicar sobre los mecanismos que permitan convocar o fomenten la participación de las personas a través de opiniones, propuestas, manifestaciones, análisis, colaboraciones, entre otras; que sean individuales o como parte de consejos o comités, y que estén relacionadas con la toma de decisiones de interés público y el quehacer de las instituciones. Además, se trata de que el sujeto obligado identifique y divulgue en su portal de Internet todos los puntos de encuentro o posibilidades que involucren la participación ciudadana institucionalizada, que distingue, aunque no excluye, otros tipos de participación (informal, individual, comités, etcétera); en su caso, mecanismos que combinen tanto la participación institucionalizada como la no institucionalizada o informal.

Por lo que igualmente esta Dirección verificó, la fracción XII del artículo 124 de la Ley Transparencia mandata lo siguiente para las alcaldías que: cada demarcación territorial de la Ciudad de México deberá publicar información sobre el presupuesto participativo que se le haya asignado conforme a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente de la Ciudad de México y a la normatividad aplicable que corresponda.

Por lo anterior, de la verificación realizada en su portal de Internet a la fracción XII del artículo 124 se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada y completa conforme a los lineamientos técnicos de evaluación que establecen que se deberá actualizar trimestralmente, así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al ejercicio anterior y la correspondiente al ejercicio en curso.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Iztapalapa cumple con la publicación de la información en el portal institucional. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

(se reproduce imagen)

De la verificación realizada en la Plataforma Nacional a la fracción XII del artículo 124 se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada y completa conforme a los lineamientos técnicos de evaluación que establecen que la información se deberá actualizar trimestralmente, así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al ejercicio anterior y la correspondiente al ejercicio en curso.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Iztapalapa cumple con la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de

Transparencia de la Plataforma Nacional. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

(se reproduce imagen)

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Alcaldía Iztapalapa en su portal de Internet en la dirección electrónica: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo121.html>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XL formato 40B señaladas en el presente dictamen.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Alcaldía Iztapalapa en su portal de Internet en la dirección electrónica: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo124.html>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XII del artículo 124 señaladas en el presente dictamen.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría **improcedente** la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

[...] [Sic.]

4. Informe Justificado. El once de abril, el sujeto obligado rindió su informe justificado a través del oficio **ALCA/UT/0282/2022**, suscrito por el Titular de la Unidad Departamental de Transparencia, cuyo contenido se reproduce a continuación:

[...]

Derivado de lo anteriormente expuesto, me permito informarle en atención a los hechos de la presente denuncia, la cual se nos imputa; con el propósito de dar un informe

justificado respecto de las fracciones que se presentan como incumplidas de lo cual informo lo siguiente:

En el artículo 121 fracción XL, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publica la información referente a los mecanismos de participación ciudadana, los cuales han sido aprobados por la autoridad competente, de modo que la fracción en comento se encuentra debidamente publicada en el Portal de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa y pueden ser consultados los cuatro trimestres del ejercicio 2019, 2020 y 2021, (por lo que hago llegar captura de pantalla de la misma, así como los formatos en Excel), asimismo se encuentra debidamente cargada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se anexan los comprobantes de carga en el que se puede observar como estatus "Terminado".

Finalmente, le informo que en la página oficial de la Alcaldía pueden ser consultados los mecanismos de participación ciudadana, 2019-2020, dando clic en el Botón Histórico 2015-2020, disponible en el sitio: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/index.php> y en el sitio: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo121.html>, para los mecanismos de participación ciudadana ejercicio 2021.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a usted conforme al Artículo 164 y 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tener por rendido el cumplimiento a la denuncia y por presentado lo anterior a fin de que sirva como probatoria de lo radicado para los efectos legales a que haya lugar.

[...] [Sic.]

5. Recepción y cierre de instrucción. El veintidós de abril, se hizo constar la recepción del informe justificado y dictamen de referencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Federal; 7, apartado D y 49 de la Constitución Local; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Procedencia. La denuncia es procedente porque al momento de su presentación reunió los requisitos establecidos en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia; sin que en el caso se actualice la hipótesis de improcedencia prevista en el artículo 162 de dicha ley.

TERCERO. Delimitación de la controversia. La denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley de la materia, constituye el mecanismo jurídico mediante el cual la ciudadanía está facultada para dar aviso a este Instituto sobre la omisión de los sujetos obligados de ejercitar en tiempo y forma sus deberes de transparencia, según lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Transparencia.

En ejercicio de esa facultad, la parte denunciante atribuyó a la Alcaldía Iztapalapa el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la fracción XL del artículo 121 de la norma en cita.

De esa manera, la cuestión a dilucidar consiste en determinar si como lo afirma la parte denunciante el sujeto obligado incumple con su deber de transparentar

oportunamente la información sobre los mecanismos de participación ciudadana y debe ordenarse su cumplimiento; o bien, la Alcaldía Iztapalapa ha dado cumplimiento en tiempo y forma a tales obligaciones y procede declarar infundado el presente medio de control cumplimiento.

CUARTO. Determinación. Este Instituto determina que la omisión denunciada atribuida a la Alcaldía Iztapalapa es **infundada** y, en consecuencia, debe declararse que **cumple** con sus obligaciones de transparencia previstas en el artículo 121, fracción XL de la Ley de Transparencia.

En efecto, como lo afirmó la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación en el dictamen arriba apuntado, de una verificación digital a los portales *web* de la Alcaldía Iztapalapa y de la PNT se pudo constatar que presenta debidamente cargados y en formato accesible la información relativa a los mecanismos de participación ciudadana; ello en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos.

Para robustecer el planteamiento anterior, se reproducen aquí las capturas de pantalla plasmadas en su dictamen por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, relativas al cumplimiento referido:

Artículo 121
Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les correspondan:

Fración 00	Fración I	Fración II	Fración III	Fración IV	Fración V	Fración VI	Fración VII	Fración VIII	Fración IX	Fración X	Fración XI	Fración XII	Fración XIII	Fración XIV	Fración XV	Fración XVI	Fración XVII	Fración XVIII	Fración XIX
Fración XX	Fración XXI	Fración XXII	Fración XXIII	Fración XXIV	Fración XXV	Fración XXVI	Fración XXVII	Fración XXVIII	Fración XXIX	Fración XXX	Fración XXXI	Fración XXXII	Fración XXXIII	Fración XXXIV	Fración XXXV	Fración XXXVI	Fración XXXVII	Fración XXXVIII	Fración XXXIX
Fración XXXX	Fración XXXXI	Fración XXXXII	Fración XL	Fración XL I	Fración XL II	Fración XL III	Fración XL IV	Fración XL V	Fración XL VI	Fración XL VII	Fración XL VIII	Fración XL IX	Fración XL X	Fración L	Fración LI	Fración L II	Fración L III	Fración L IV	

Los mecanismos de participación ciudadana.

2021

- Cuarto Trimestre
 - Resultados de Participación Ciudadana
 - Resultados de los Mecanismos de Participación Ciudadana
- Tercer Trimestre
- Segundo Trimestre
- Primer Trimestre

2020

2019

2018

Cuarto Trimestre

Fuente de Información: Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana
Última fecha de actualización: 31/12/2021
Última fecha de validación: 31/12/2021

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN							
2021	01/10/2021	31/12/2021	Consulta Ciudadana	En el periodo que se informa, se llevaron a cabo las Asambleas de Información y Selección de los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2020 y 2021. Asimismo, se eligieron a los representantes del Comité de Ejecución y Comité de Vigilancia.	12,000	En el desarrollo de las Asambleas de Información y Selección de los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se informó a los habitantes de las Unidades Territoriales los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo de los ejercicios 2020 y 2021. Asimismo, se eligieron a los representantes del Comité de Ejecución y Comité de Vigilancia.	Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana	31/12/2021	31/12/2021
2021	01/07/2021	30/09/2021	Consulta Ciudadana	En el periodo que se informa, se llevaron a cabo las Asambleas de Información y Selección de los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	12,000	En el desarrollo de las Asambleas de Información y Selección de los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se informó a los habitantes de las Unidades Territoriales los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo de los ejercicios 2020 y 2021. Asimismo, se eligieron a los representantes del Comité de Ejecución y Comité de Vigilancia.	Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana	30/09/2021	30/09/2021
2021	01/04/2021	30/09/2021	Consulta Ciudadana	En el periodo que se informa, no se llevó a cabo alguna consulta ciudadana debido a la contingencia Contragigante por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19).	0	En el periodo que se informa, no se llevó a cabo alguna consulta ciudadana debido a la contingencia Contragigante por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19).	Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana	30/09/2021	30/09/2021
2021	01/01/2021	31/03/2021	Consulta Ciudadana	En el periodo que se informa, no se llevó a cabo alguna consulta ciudadana debido a la contingencia Contragigante por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19).	0	En el periodo que se informa, no se llevó a cabo alguna consulta ciudadana debido a la contingencia Contragigante por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19).	Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana	31/03/2021	31/03/2021

Como puede advertirse, el sujeto obligado mantiene un estatus de cumplimiento, pues de los portales digitales consultados se desprende la información que, de acuerdo con la Ley de Transparencia y los Lineamientos, tiene obligación de difundir, en el caso, la información atinente los mecanismos de participación ciudadana.

De ahí que este Órgano Garante estime que la presente denuncia carece de mérito y, en consecuencia, declara que el sujeto obligado al que se atribuyó la omisión **cumple oportunamente** con su deber de publicar sus obligaciones de transparencia.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

III. RESUELVE

PRIMERO. En los términos del considerando cuarto de esta resolución y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, se **determina infundado** el presente medio de control de cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto de la autoridad denunciada.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo en cita, se informa a la parte denunciante, que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla vía juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución a las partes en términos de ley.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintisiete de abril de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JDMMB

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**